

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00175-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A**, en contra de **CINDY GISEL PUIN SALAMANCA**, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de Leasing Financiero No 455785329

Por concepto de capital contenido en los cánones de arrendamiento causados y no pagados a la fecha de presentación de la demanda, más sus correspondientes intereses moratorios, liquidados a la tasa del 11.75% E.A.

Valor Capital Canon de Arrendamiento	Valor Intereses Corrientes	Fecha de Pago
\$2.412.742,29	\$6.740.310,71	01/05/2022
\$2.451.780,90	\$6.824.211,53	01/06/2022
\$2.474.584,39	\$6.925.998,73	01/07/2022
\$2.478.750,97	\$7.041.793,19	01/08/2022
\$2.501.805,31	\$7.150.906,22	01/09/2022
\$2.525.074,06	\$7.240.450,19	01/10/2022

Por concepto de los cánones de arrendamiento que se cause durante el transcurso del proceso , junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería al abogado **MANUEL HERNANDEZ DIAZ**, quien actúa como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd37b8de8291dd577b8607aed41e7b4a66fab9d57a018da42fcefb7aac71d9c8**

Documento generado en 24/06/2023 03:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>